



ANUNCIO

Con fecha 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona ha resuelto aprobar la Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones en el marco del “Programa de Cooperación para la Justicia Global”, “Programa de Cooperación para la Justicia Global en Ciudades Específicas” y “Programa de Educación para la Justicia Global”, teniendo en cuenta las especificidades que les son propias, y para proyectos que se inicien el año 2022.

Para todos los programas se diferencian dos tipologías de proyectos: proyectos anuales (hasta 12 meses de duración) y proyectos plurianuales (a partir de 12 hasta 24 meses de duración). Las anualidades no deben corresponder necesariamente a años naturales.

1. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención los grupos de investigación vinculados a la universidad y las entidades dedicadas al ámbito de la Justicia Global y la Cooperación Internacional.

En cuanto a los centros educativos, no pueden ser entidad solicitante en ninguna de las modalidades, únicamente, pueden participar en la modalidad C2 (Aprendizaje Servicio) en los términos previstos en esta modalidad.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el punto 4 de las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno con fecha 29 de noviembre de 2018.

Las entidades solicitantes sin sede pero con delegación en el término municipal de Barcelona deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años y actividad en la ciudad durante un mínimo de dos años. La información sobre la actividad será necesario hacerla constar en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

Con cargo a la partida presupuestaria 48901.23291.0200 se consignan 7.520.000 € como importe total de la convocatoria (presupuesto 2022 y 2023).

No obstante, estas partidas pueden ser ampliadas por el órgano gestor en una cuantía igual o inferior a 350.000 € durante el proceso de otorgamiento, y de acuerdo con el art.58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Se prevé la posibilidad de transferir crédito entre las modalidades de proyectos anuales y proyectos plurianuales y entre los programas de Cooperación para la Justicia Global, Cooperación para la Justicia Global en Ciudades Específicas y Educación para la Justicia Global si se considera oportuno para garantizar la calidad de los proyectos subvencionados (el presupuesto para cada modalidad se puede ver afectado dependiendo del número de proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para recibir financiación, de las puntuaciones obtenidas y de la duración anual o plurianual de los proyectos).

3. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional, de la Gerencia del Área de Derechos Sociales, Justicia Global, Feminismos y LGTBI.

4. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, del 4 al 24 de febrero de 2022, ambos incluidos. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.



Forma:

Los documentos de solicitud para concurrir a esta convocatoria deben presentarse obligatoriamente por canal telemático, a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

La solicitud:

Las entidades solicitantes deben presentar, durante el plazo de presentación de las solicitudes establecido y de la forma que se indica en esta convocatoria, los siguientes documentos de solicitud debidamente cumplimentados:

- **Instancia de solicitud:** es la instancia de solicitud de subvención. Contiene una declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud.
- **Formulario de proyecto (y anexos):** es el formulario descriptivo de proyecto. Son los formularios siguientes en función de la modalidad:
 - Formulario para las modalidades A1, A2, A3, A4 y B1
 - Formulario para la modalidad A5
 - Formulario para las modalidades C1 y C4
 - Formulario para la modalidad C2
 - Formulario para la modalidad C3
 - Matriz de planificación (solo para las modalidades A1, A2, A3, A4, A5 y B1)
 - Anexos económicos para las modalidades A1, A2, A3, A4, A5 y B1
 - Anexos económicos para las modalidades C1, C2, C3 y C4
- **Acuerdo firmado entre la entidad solicitante y la contraparte para la presentación del proyecto a esta convocatoria donde se especifiquen las aportaciones al presupuesto de cada una de las partes** (solo para las modalidades de los programas A y B)
- **Documentación acreditativa de la implicación, coordinación y/o aval de las autoridades locales pertinentes en relación con el proyecto presentado** (solo para la modalidad B1)
- **Documentación acreditativa del compromiso del/de los centro/s educativo/s en relación al proyecto presentado por la entidad solicitante** (solo para la modalidad C2)
- **Acuerdo firmado entre las entidades agrupadas con indicación de la participación y aportación de cada parte de la agrupación para la ejecución del proyecto propuesto y el importe de la subvención a aplicar por cada una de las entidades agrupadas. Deberá hacerse mención explícita del grado de complementariedad entre las organizaciones para la constitución de la agrupación** (solo si se presenta el proyecto en agrupación)

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente instancia de solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto. Cada instancia de solicitud solo podrá indicar un único programa y modalidad a los cuales se quiere concurrir, así como una única duración (anual/plurianual).

5. TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en esta convocatoria (punto 4).

Una vez presentada la solicitud de subvención y en el caso de que las entidades interesadas sean requeridas para la enmienda de documentación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación individualizada del requerimiento para aportar la documentación requerida. Transcurrido este plazo sin aportar la documentación requerida se considerará desistida la solicitud de



subvención. En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

Publicidad de la resolución de admisión y no admisión de solicitudes previa al otorgamiento y denegación provisional: una vez revisadas administrativamente las solicitudes y, si procede, transcurrido el plazo de diez días hábiles para enmendar la documentación requerida, se publicará en el BOPB la resolución de admisión y no admisión de solicitudes presentadas. Las solicitudes no admitidas a trámite no pasarán a valorarse técnicamente.

La publicación de esta resolución se hará antes de la resolución provisional de otorgamiento y denegación.

Otorgamiento y denegación provisional: previa a la resolución definitiva de otorgamiento y denegación se aprobará una resolución provisional de otorgamiento y denegación. La resolución provisional de otorgamiento y denegación se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45.3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en el BOPB y se incorporará en la página web del Ayuntamiento, así como en otros medios que se consideren oportunos.

Presentación de alegaciones a la resolución provisional de otorgamiento y denegación: la publicación en el BOPB de la resolución provisional de otorgamiento y denegación abrirá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, para la presentación de alegaciones a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

Una vez publicado en el BOPB el anuncio de la resolución de otorgamiento provisional, las entidades interesadas deberán presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de aquella publicación, la documentación acreditativa de su condición de beneficiarias de la subvención y/o reformulaciones de proyectos en los casos en que los importes otorgados provisionalmente sean inferiores a los solicitados y solo para aquellas subvenciones que el Ayuntamiento considere y en que el anuncio expresamente así lo indique.

La documentación y reformulaciones de proyectos deberán presentarse a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual) siguiendo las instrucciones que allí se indican. Transcurrido este plazo sin la presentación de la documentación indicada, se considerará denegada definitivamente la solicitud de subvención.

De acuerdo con la Base 12.6, el hecho de que las entidades solicitantes no presenten alegaciones a la publicación provisional implica que están conformes con la misma y que esta resolución tendrá carácter de definitiva. Este supuesto no se aplicará si la entidad solicitante tiene que presentar documentación requerida en la resolución de otorgamiento provisional.

Otorgamiento y denegación definitivo: de acuerdo con la Base duodécima de las Bases reguladoras de esta convocatoria, la resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvención. La resolución definitiva de otorgamiento y denegación y de estimación y desestimación de las alegaciones se notificará de acuerdo con lo que establece el artículo 45.3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la publicación en el BOPB y se incorporarán en la página web del Ayuntamiento, así como en otros medios que se consideren oportunos.

De acuerdo con la Base 12.7, se entenderá que la entidad acepta la subvención si transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el BOPB no renuncia a ella de forma expresa, sin perjuicio de que pueda renunciar más adelante de acuerdo con lo que establece la base vigésima.

Puede darse el caso de denegación por agotamiento de crédito presupuestario. Si estas partidas fueran ampliadas por el órgano gestor en el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las solicitudes denegadas inicialmente por agotamiento de crédito presupuestario pasarían a ser otorgadas por orden de puntuación, condicionadas, en su caso, a la presentación por parte de las entidades de la documentación acreditativa de su condición de beneficiarias de la subvención en el plazo establecido en la resolución.

En cualquier caso, los proyectos con subvención otorgada definitivamente, pueden comunicar una nueva fecha de inicio y final de proyecto en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución



definitiva o de la consideración de la resolución provisional como definitiva en aplicación de lo que prevé la Base 12.6.

La nueva fecha de inicio deberá cumplir lo establecido en la Base 5.3.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano colegiado que debe elaborar el informe preceptivo de otorgamiento de las subvenciones (comisión de valoración) estará integrado por:

- El/la concejal/a, con competencias en Justicia Global y Cooperación Internacional, que la preside
- El/la gerente del Área de Derechos Sociales, Justicia Global, Feminismos y LGTBI
- El/la director/a de Justicia Global y Cooperación Internacional

Actuará como secretario/a el/la de la Corporación o persona en quien delegue (con voz y sin voto).

Por causas justificadas, los miembros de la comisión de valoración con voz y voto podrán delegar su asistencia a la sesión en otra persona de su equipo/área/dirección. No obstante, el número máximo de delegaciones que se admitirán será de un tercio de sus miembros.

7. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones debe hacerse en los plazos y formas que disponen las Bases decimoséptima y decimooctava de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

Los modelos de memoria descriptiva y memoria económica de ingresos y gastos que debe incluir la cuenta justificativa final y la guía de instrucciones para su elaboración pueden descargarse en el siguiente sitio web: bcn.cat/ciutatglobal. Estos documentos deberán presentarse a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que crea oportunos, el de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

Las entidades beneficiarias deberán conservar las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, a efectos de las oportunas comprobaciones, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación final del proyecto, de acuerdo con lo que establece el primer apartado de la Base decimoséptima de las Bases reguladoras de esta convocatoria, donde se establece que el Ayuntamiento podrá hacer comprobaciones en cualquier momento.

Con respecto al informe de auditor al que hace referencia el cuarto apartado de la Base decimooctava de las Bases reguladoras de esta convocatoria, y de acuerdo con el art. 74.6 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto una actividad o un proyecto a realizar en el extranjero (en el caso de proyectos de Cooperación para la Justicia Global y Cooperación para la Justicia Global en Ciudades Específicas) se entiende que podrá referirse a auditores en ejercicio en el país donde se deba llevar a cabo la revisión, siempre y cuando en este país haya un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

Si no existe un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en este país, la revisión la puede hacer un auditor establecido en este país, siempre y cuando su designación la lleve a cabo el órgano concedente de acuerdo con unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

El informe de auditor, cuando proceda, deberá presentarse junto con el informe final, tanto si se trata de un proyecto anual como plurianual.

Por lo que respecta a la justificación simplificada prevista en la Base 18.3, y en aplicación de la Base 18.5, se establece que la entidad deberá presentar, junto con la relación de todas las facturas y



documentos de valor probatorio similar, las facturas electrónicas originales o escaneadas imputadas a la subvención municipal. En el caso de presentar facturas escaneadas, deben concordar con los documentos originales que están en posesión de la entidad beneficiaria y a nombre de la entidad beneficiaria (o la contraparte local o entidad agrupada, si procede).

La Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional posteriormente podrá pedir vía requerimiento otras facturas no imputadas a la subvención municipal.

8. MODIFICACIONES

Las entidades deberán llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención. Aunque durante la ejecución del proyecto la entidad puede comunicar y solicitar la aceptación de modificaciones.

Tal como prevé la Base decimosexta, para todas las modificaciones substanciales habrá que solicitar su aprobación. Por lo que respecta a las modificaciones no substanciales, solo se deberán comunicar las relativas al periodo de ejecución (prórrogas).

El procedimiento para hacer las modificaciones de los proyectos subvencionados se detalla en la Base decimosexta con los añadidos siguientes:

- Con respecto a las modificaciones presupuestarias substanciales, se considerarán como tales aquellas desviaciones entre partidas superiores al 15% de las partidas aprobadas y que sean de importe igual o superior a 2.000 €. De acuerdo con la Base 16.2, la desviación presupuestaria del 15% se refiere al importe total de cada partida, no únicamente al importe de la partida imputado al Ayuntamiento de Barcelona.
- Respecto a las prórrogas de ejecución, se considerarán modificaciones sustanciales del cronograma las superiores a 3 meses y 6 meses, en proyectos anuales y plurianuales, respectivamente.

La solicitud y comunicación de modificaciones deberá hacerse a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual), siguiendo las instrucciones que allí se indican y de acuerdo con los formularios específicos de solicitud/comunicación de modificación de cronograma y solicitud/comunicación de modificación de presupuesto, disponibles en la siguiente web: barcelona.cat/ciutatglobal.

9. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PLURIANUALES

Con respecto a los proyectos plurianuales, además de presentar el informe final al que hace referencia la Base decimooctava, habrá que presentar los informes de seguimiento a los que hace referencia la Base decimonovena.

Los informes de seguimiento deberán entregarse antes del 20 de septiembre de cada año. El primer informe de seguimiento deberá cubrir las actividades llevadas a cabo desde el inicio del proyecto y con un presupuesto ejecutado mínimo del 60% del presupuesto total del año 1 del proyecto.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse, como muy tarde, el 20 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Además de los informes de seguimiento que deben presentarse antes del 20 de septiembre de cada año, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto, debe presentarse un último informe de seguimiento junto con el informe final mencionado anteriormente.

La conformidad de estos informes de seguimiento anuales por parte de los servicios técnicos municipales constituye un requisito previo e imprescindible para el segundo pago. Los servicios técnicos, para dar su conformidad, tendrán en cuenta las circunstancias especiales que justifiquen una ejecución inferior al porcentaje mencionado anteriormente.

Los modelos de informes de seguimiento y la guía de instrucciones para su elaboración pueden descargarse del siguiente sitio web: barcelona.cat/ciutatglobal. Estos documentos deberán presentarse



a través del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

10. CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

Tal como se establece en el punto 1 de la Base novena, la subvención concedida por el Ayuntamiento para esta convocatoria a nivel porcentual no excederá el 80% del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los que establece la Base décima aplicable a esta convocatoria.

La convocatoria establece la cuantía subvencionable para la auditoría externa, obligatoria en el caso de los proyectos con un importe otorgado igual o superior a 30.000 €. El importe imputable a los gastos derivados de la auditoría externa es de un máximo de 4.500 € en el caso de proyectos de Cooperación para la Justicia Global y Cooperación para la Justicia Global en Ciudades Específicas y de 3.000 € en el caso de proyectos de Educación para la Justicia Global.

El punto 10 de la Base décima establece que:

En ningún caso serán gastos subvencionables por el Ayuntamiento:

- Las provisiones por posibles pérdidas o deudas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos financiados por otro financiador.
- Los impuestos susceptibles de compensación de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones (Impuesto de Sociedades e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación -IVA y otros-).
- Las pérdidas debidas al cambio de moneda, excepto situaciones excepcionales y debidamente justificadas.

12. PROGRAMAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

PROGRAMA	MODALIDAD		DURACIÓN	
			ANUAL	PLURIANUAL
A. COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL	A1	Proyectos de cooperación para la Justicia Global alineados con los objetivos del Plan Director	SI	SI
	A2	Proyectos de cooperación que promuevan la asistencia y protección en frontera y el derecho a migrar	SI	
	A3	Proyectos de cooperación que promuevan la justicia de género	SI	
	A4	Proyectos de cooperación para la Justicia Global que promuevan el acompañamiento internacional y la protección de defensores/as de derechos humanos.	SI	
	A5	Intervenciones en crisis de larga duración		SI



B. COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL EN CIUDADES ESPECÍFICAS	B1	Proyectos de cooperación para la Justicia Global en ciudades específicas alineados con los objetivos del Plan Director	SI	SI
C. EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL	C1	Proyectos de Educación para la Justicia Global alineados con los objetivos del Plan Director	SI	SI
	C2	Proyectos de aprendizaje servicio presentados entre una ONG y uno o más centros educativos (Educación formal y no formal)	SI	
	C3	Proyectos dirigidos a promover la coherencia de políticas públicas para la Justicia Global		SI
	C4	Proyectos de incidencia y Educación para la Justicia Global que promuevan la justicia ambiental, en el contexto de emergencia climática global.	SI	

La cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona plantea cuatro metas a conseguir, que a su vez se retroalimentan y entrelazan, que se especifican en el Plan Director vigente, y que son las siguientes para todos los programas:

- La justicia económica
- La justicia ambiental
- La justicia de género
- El derecho de las personas al refugio, a desplazarse y a migrar

Número máximo de proyectos que se pueden presentar a la convocatoria por parte de una entidad: 3 proyectos en total, de acuerdo con las incompatibilidades genéricas de los diferentes programas y las incompatibilidades específicas de las diferentes modalidades.

En el supuesto de que una entidad presente más de 3 proyectos, tendrá que renunciar a los proyectos que proceda para no superar este límite. Si no lo hace, el criterio que utilizará el órgano gestor para determinar las solicitudes que no serán admitidas a trámite será el siguiente: las que prevean un menor importe solicitado de subvención.

Criterios a aplicar en caso de empate en la puntuación obtenida en la valoración de proyectos:

En caso de que la aplicación de los criterios de valoración comporte un empate en la puntuación otorgada, y no haya crédito presupuestario para poder financiar todos los proyectos empatados, se escogerá el proyecto de la entidad a la cual se le financien menos proyectos en esta convocatoria de subvenciones o, en su defecto, el proyecto de la entidad que reciba menos financiación en esta convocatoria de subvenciones.

A. PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL

En todas las modalidades de este programa, se considerarán especialmente aquellas intervenciones que:



- Se ejecuten en entornos urbanos y ciudades, caracterizados por una elevada cantidad y densidad de población (mínimo 20.000 habitantes) y un uso extensivo e intensivo del suelo, y donde la población dedicada a la agricultura no supere el 25%.

En las modalidades A1, A2 y A3, se considerarán especialmente aquellas intervenciones que:

- Se dirijan a pueblos sin estado y a las diásporas en situación de vulneración de sus derechos y de persecución por motivos políticos.
- Refuercen la gobernanza local y ejecuten competencias propias municipales/locales.

Crédito presupuestario y cuantías máximas

A. COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL					
DURACIÓN	MODALIDAD	Financiación máxima (SOLITARIO)	Financiación máxima (AGRUPACIÓN)	CRÉDITO PRESUPUESTARIO 3.230.000 €	
				2022	2023
ANUAL	A1	60.000	80.000	500.000	
PLURIANUAL	A1	60.000 / año	80.000 / año	450.000	450.000
ANUAL	A2	50.000	50.000	150.000	
ANUAL	A3	60.000	60.000	780.000	
ANUAL	A4	60.000	60.000	300.000	
PLURIANUAL	A5	75.000 / año	75.000 / año	300.000	300.000
		Importes máximos a solicitar			

En caso de solicitar una cuantía superior a la permitida cada año, la solicitud no será admitida a trámite.

En el caso de los proyectos plurianuales de **Cooperación para la Justicia Global**, el conjunto de aportaciones de la entidad solicitante, la entidad agrupada si se da el caso, su contraparte en el país objeto de intervención y la población titular de derechos representará como mínimo el **20%** del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

En caso de que la duración del proyecto no se ajuste a la/s prevista/s para cada modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Incompatibilidades genéricas del programa:

- No se puede presentar el mismo proyecto a diferentes modalidades ni programas
- No se pueden presentar dos proyectos diferentes a la misma modalidad
- No se puede presentar el mismo proyecto en formato anual y plurianual

MODALIDAD A.1: Proyectos de cooperación para la Justicia Global alineados con los objetivos del Plan Director

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No se pueden presentar las entidades que tengan un proyecto de esta modalidad (A.1) con cargo al presupuesto 2022.

La solicitud que incumpla esta incompatibilidad específica no será admitida a trámite.



Àmbit geogràfic:

Cualquier país receptor de AOD. Se **priorizan** las ciudades siguientes:

Ciudades de países donde la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona identifica sus **ciudades prioritarias**. Pueden ser intervenciones en estas ciudades prioritarias u otras de estos países:

- Jordania
- Líbano
- Marruecos
- Túnez
- Mozambique
- Senegal
- Colombia (*)
- Cuba
- Poblaciones palestinas de Cisjordania y Franja de Gaza

(*) En el caso de Colombia, además de las ciudades, también se incluyen los municipios en los cuales se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), siempre y cuando el proyecto refuerce los objetivos del PDET.

Los recursos destinados a esta modalidad se distribuirán de la siguiente forma según las prioridades geográficas:

Mediterráneo y Oriente Medio: 30 % (**)
África Subsahariana: 30% (**)
América Latina y el Caribe: 30% (**)
Otros: 10% (**)

(**) Estos porcentajes pueden verse afectados dependiendo del número de proyectos de cada ámbito geográfico con puntuación mínima exigida para recibir financiación, las puntuaciones obtenidas y la duración anual o plurianual de los proyectos.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en algunos de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 10, y sus respectivos objetos específicos.

Prioridad temática específica: se tendrán especialmente en cuenta los proyectos que promuevan específicamente la justicia ambiental, la soberanía alimentaria, la soberanía energética o la soberanía digital.

MODALIDAD A.2: Proyectos de cooperación que promuevan la asistencia y protección en frontera y el derecho a migrar

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Àmbit geogràfic o context que justifica la intervenció:

- Cualquier país receptor de AOD
- País no receptor de AOD pero vinculado a las crisis migratorias reconocidas como emergencia por ECHO (el reconocimiento se tiene que haber producido cuando se publique el anuncio de la convocatoria o en el periodo comprendido entre la publicación y el último día del periodo de presentación de solicitudes)
- Grecia



En caso de que se presente un proyecto a la modalidad A.2 con un ámbito geográfico o contexto que justifica la intervención diferente al determinado para esta modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Descripción:

En el marco del programa de Cooperación para la Justicia Global, y en base al objetivo específico 4.1 del Plan Director, de garantizar la movilidad segura de las personas en contextos de conflictos bélicos, crisis ambientales y económicas, o persecuciones por motivos políticos, religiosos o sexuales, se establece una nueva modalidad dirigida a dar apoyo a proyectos que trabajen sobre el terreno para promover la asistencia y protección en frontera y el derecho a migrar.

En el marco de las crisis migratorias se excluyen en cualquier caso las acciones en territorio del Estado Español.

La finalidad de estos proyectos es promover los servicios siguientes:

- Apoyo legal y orientación jurídica
- Atención psicosocial
- Atención y orientación sociolaboral
- Asistencia sanitaria
- Apoyo en la escolarización de menores
- Apoyo tecnológico (acceso a internet, comunicación, telefonía móvil, etc.)
- Apoyo vital (necesidades alimentarias y de cobijo)
- Atención integral en salud sexual y reproductiva
- Prevención, mitigación y respuesta a la violencia sexual y de género

MODALIDAD A.3: Proyectos de cooperación que promuevan la justicia de género

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Ámbito geográfico: países receptores de AOD de las siguientes regiones:

- Mediterráneo y Oriente Medio: región conocida en inglés con las siglas MENA (*Middle East and North Africa*).
- África Subsahariana
- América Latina y Caribe

Se priorizan las **ciudades** indicadas como prioritarias en la modalidad A.1.

En caso de que se presente un proyecto a la modalidad A.3 con un ámbito geográfico diferente al determinado para esta modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Descripción:

En base al objetivo estratégico 3 del Plan Director, de promover la justicia de género, se fomentarán proyectos que fortalezcan la equidad de género en todos los ámbitos: que defiendan los derechos sexuales y reproductivos y la diversidad sexual y de género con especial atención al colectivo LGTBIQ+; que impulsen oportunidades laborales libres de desigualdades de género; que promuevan la aplicación de la ética del cuidado de manera equitativa; que garanticen la participación política, económica y social de las mujeres y su acceso a cargos de decisión; y que contribuyan a construir sociedades libres de violencias.



Prioridades específicas:

Los recursos destinados a esta modalidad se distribuirán de la siguiente forma:

LGTBIQ+: 30% (*)

Otros: 70% (*)

(*) Estos porcentajes pueden verse afectados dependiendo del número de proyectos con puntuación mínima exigible para recibir financiación y las puntuaciones obtenidas en la valoración de los proyectos.

Para la valoración, se tendrán especialmente en cuenta los proyectos en los cuales:

- Se promueva una ocupación libre de desigualdades de género, promoviendo la corresponsabilidad y fortaleciendo la emprendeduría y las oportunidades laborales de las mujeres.
- Se impulse la economía social y solidaria.

MODALIDAD A.4: Proyectos de cooperación para la Justicia Global que promuevan el acompañamiento internacional y la protección de defensores/as de derechos humanos

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Ámbito geográfico: países receptores de AOD de las siguientes regiones:

- Mediterráneo y Oriente Medio: región conocida en inglés con las siglas MENA (*Middle East and North Africa*)
- África Subsahariana
- América Latina y Caribe

En caso de que se presente un proyecto a la modalidad A.4 con un ámbito geográfico diferente al determinado para esta modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Prioridades geográficas:

De acuerdo con lo que prevé el Plan Director en relación con el apoyo a acciones de activistas de los derechos humanos, se prioriza Colombia, México, Centroamérica y el Caribe

Descripción:

En el marco del programa de Cooperación para la Justicia Global, y en base al objetivo específico 5.1 del Plan Director, de contribuir a proteger a las personas y colectivos amenazados por su actividad, se establece una modalidad de proyectos dirigida específicamente a proteger sobre el terreno a las personas defensoras de derechos humanos que sufren ataques y amenazas graves de naturaleza diversa por su labor de defensa de los derechos humanos. Esta modalidad parte de la voluntad de dar respuesta a la preocupante situación que viven estas personas, que luchan pacíficamente para la defensa de los derechos humanos y que representan a organizaciones locales y comunidades. Se pretende defender a quienes defienden derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales fomentando la observación y acompañamiento internacional con el objetivo de que los y las activistas puedan seguir ejerciendo su labor con seguridad y libertad.

La finalidad de estos proyectos es promover las siguientes actuaciones en el terreno donde los defensores/as de derechos humanos ejercen su activismo:

- Protección del espacio de acción de personas y organizaciones de defensa de los derechos humanos mediante: 1) la presencia física junto a las personas amenazadas; 2) la difusión y visibilización de sus reivindicaciones y de los ataques y vulneraciones de derechos que sufren; 3) la interlocución con autoridades locales, regionales e internacionales (acciones de incidencia política).



- Promoción de la seguridad y el autocuidado de los/las activistas de los derechos humanos a través de casas de acogida en el Sur que tengan como función la recuperación y capacitación en protección integral.
- Acompañamiento integral (psicosocial, jurídico, y de capacitación profesional y personal) de los defensores/as de derechos humanos para ampliar y reforzar su ámbito de trabajo y sus condiciones de seguridad.

Para la valoración, se tendrán especialmente en cuenta los proyectos que:

- Incluyan el acompañamiento internacional como estrategia de protección mediante la presencia física junto a las personas amenazadas.
- Promuevan las casas seguras, de acogida o refugio en el Sur orientadas a la recuperación y capacitación integrales de las personas defensoras de los derechos humanos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDADES A1, A2, A3 y A4.

ANUALES Y PLURIANUALES		A.1, A.2, A.3 y A.4
		Hasta
1. Pertinencia		20
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos y valores del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	3
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla	7
1.3	Por la claridad en la definición de los actores en el proyecto (titular de derechos, titular de obligaciones y titular de responsabilidades) y por el nivel de pertinencia de su selección y participación desde el punto de vista estratégico.	5
1.4	Por el grado de alineación con respecto a las metas del Plan Director y a la Cooperación para la Justicia Global	5
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		15
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y operativa en relación al proyecto presentado	10
2.2	Por el conocimiento de la entidad solicitante (o agrupación, si procede) y de la contraparte en relación a la temática específica y a la zona geográfica del proyecto presentado	5
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción (descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	4
3.3	Por la adecuación de los elementos de seguimiento y evaluación en relación al proyecto presentado	6
3.4	Por el grado de compromiso y de implicación del socio local en el proyecto	5



3.5	Por el grado de compromiso y de implicación de los principales actores en el proyecto	5
4. Viabilidad y Sostenibilidad		10
4.1	Por el grado de viabilidad del proyecto	4
4.2	Por el grado de sostenibilidad del proyecto	6
5. Características del presupuesto		10
5.1	Por la adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado	10
6. Prioridades geográficas y temáticas		10
6.1	Por la adecuación del proyecto a las prioridades geográficas definidas como prioritarias	4
6.2	Por la ejecución del proyecto en ciudades o áreas urbanas	2
6.3	Por la adecuación del proyecto a las prioridades temáticas del Plan Director y la convocatoria	4

MODALIDAD A.5: Intervenciones en crisis de larga duración

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Ámbito geográfico:

- África Subsahariana
- Franja de Gaza
- Campamentos de personas refugiadas saharauis en Tindouf (Argelia)
- Territorios kurdos en Irak y Siria

En caso de que se presente un proyecto a esta modalidad con un ámbito geográfico diferente al determinado en este punto, la solicitud no será admitida a trámite.

Prioridad geográfica:

De acuerdo con lo que prevé el Plan Director en relación con los conflictos olvidados en la región, se priorizan los proyectos ejecutados en África Subsahariana.

Descripción:

En el marco del objetivo estratégico 6 del Plan Director, de proteger los derechos humanos de las personas en situaciones de emergencia, y del objetivo 7.5 de contribuir a garantizar la protección de los grupos más vulnerables contra las violencias urbanas y dar apoyo a las víctimas, se promoverán proyectos que intervengan en contextos de crisis de larga duración en África Subsahariana, Franja de Gaza, campamentos de personas refugiadas saharauis en Tindouf y territorios kurdos en Irak y Siria. Las intervenciones deberán estar inscritas en dar respuesta a las necesidades de la población en los ámbitos de salud, protección de las personas, agua, saneamiento e higiene, y seguridad alimentaria.

Las intervenciones deberán desarrollarse en base a los códigos de conducta internacionales y a los principios humanitarios universales, así como las normas básicas de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) e iniciativas internacionales como la Norma Humanitaria Esencial.

Requisitos de las entidades solicitantes:



Los requisitos adicionales a los previstos en el punto 4 de las Bases y al descrito en el apartado 1 de esta convocatoria son los siguientes:

- Tener como finalidad institucional expresamente recogida en sus estatutos el trabajo en acción humanitaria.
- Acreditar una experiencia de, como mínimo, tres años, a cumplir durante el año natural en curso, en la realización de actividades de acción humanitaria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD A5.

ANUALES Y PLURIANUALES		A.5
		Hasta
1. Pertinencia		20
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos y valores del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	3
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla	7
1.3	Por la claridad en la definición de los actores en el proyecto (titular de derechos, titular de obligaciones y titular de responsabilidades) y por el nivel de pertinencia de su selección y participación desde el punto de vista estratégico.	5
1.4	Por el grado de alineación con respecto a las metas del Plan Director y a la Cooperación para la Justicia Global	5
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		17
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y operativa en relación al proyecto presentado	10
2.2	Por el conocimiento de la entidad solicitante (o agrupación, si procede) y de la contraparte en relación a la temática específica y a la zona geográfica del proyecto presentado	7
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción (descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	4
3.3	Por la adecuación de los elementos de seguimiento y evaluación en relación al proyecto presentado	6
3.4	Por el grado de compromiso y de implicación del socio local en el proyecto	5
3.5	Por el grado de compromiso y de implicación de los principales actores en el proyecto	5
4. Viabilidad y Sostenibilidad		10
4.1	Por el grado de viabilidad del proyecto	6
4.2	Por el grado de sostenibilidad del proyecto	4



5. Características del presupuesto		10
5.1	Por la adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado	10
6. Prioridades geográficas		8
6.1	Por la adecuación del proyecto a las prioridades geográficas definidas como prioritarias	7
6.2	Por la ejecución del proyecto en ciudades o áreas urbanas	1

B. PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL EN CIUDADES ESPECÍFICAS

Crédito presupuestario y cuantías máximas:

B. COOPERACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL EN CIUDADES ESPECÍFICAS					
DURACIÓN	MODALIDAD	Financiación máxima (SOLITARIO)	Financiación máxima (AGRUPACIÓN)	CRÉDITO PRESUPUESTARIO 1.920.000 €	
				2022	2023
ANUAL	B1	60.000	80.000	400.000	
PLURIANUAL	B1	60.000 / año	80.000 / año	760.000	760.000
		Importes máximos a solicitar			

En caso de solicitar una cuantía superior a la permitida cada año, la solicitud no será admitida a trámite.

En el caso de los proyectos plurianuales de **Cooperación para la Justicia Global en ciudades específicas**, el conjunto de aportaciones de la entidad solicitante, la entidad agrupada si se da el caso, su contraparte en el país objeto de intervención, la autoridad local del país objeto de intervención y la población titular de derechos representará como mínimo el **20%** del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

En caso de que la duración del proyecto no se ajuste a la/s prevista/s para cada modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Incompatibilidades genéricas del programa:

- No se puede presentar el mismo proyecto a diferentes modalidades ni programas
- No se pueden presentar dos proyectos diferentes a la misma modalidad
- No se puede presentar el mismo proyecto en formato anual y plurianual

MODALIDAD B.1. Proyectos de cooperación para la Justicia Global en ciudades específicas alineados con los objetivos del Plan Director

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No se puede presentar un proyecto en la misma ciudad (pero sí en otras ciudades) si ya se tiene un proyecto en esta modalidad (B.1) y con cargo al presupuesto 2022.

La solicitud que incumpla esta incompatibilidad específica no será admitida a trámite.

Ámbito geográfico:

Las ciudades prioritarias que establece el Plan Director vigente:

- Amman
- Saïda
- Tetuán
- Túnez
- Poblaciones palestinas de Cisjordania y Franja de Gaza
- Maputo
- Dakar
- La Habana
- Ciudades colombianas implicadas en el proceso de paz (*)

(*) Lo son aquellos municipios con una población igual o superior a 20.000 habitantes, en los que la autoridad local avale y se implique formalmente en el proyecto presentado, el cual, de acuerdo con el Plan Director, contribuya al proceso de paz mediante alguna de las siguientes acciones: inserción de población desmovilizada, apoyo a espacios de diálogo político y social, desarrollo de alternativas económicas sostenibles y justas, protección de sindicalistas y activistas de los derechos humanos, o bien, otras acciones previstas en los planes de actuación municipales como instrumentos de construcción de paz.

Además, se establece Sarajevo como ciudad de actuación preferente:

En caso de que se presente un proyecto a esta modalidad con un ámbito geográfico diferente al determinado en este punto, la solicitud no será admitida a trámite.

Descripción:

Se dirige a las intervenciones a implementar en alguna de las ciudades de actuación prioritarias que determina el Plan Director vigente y esta convocatoria. Las intervenciones propuestas deben reforzar los gobiernos locales en el despliegue de las políticas públicas municipales en la ciudad.

Estas propuestas deberán estar formuladas en coordinación y estar avaladas por las autoridades locales de las ciudades o áreas urbanas prioritarias. Las entidades que presenten propuestas en esta modalidad de convocatoria deben demostrar experiencia previa en la ciudad, como mínimo de haber ejecutado un proyecto en los últimos tres años.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en alguno de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 10, y sus respectivos objetivos específicos.

Para la valoración, se tendrán especialmente en cuenta los proyectos que impliquen a actores locales de Barcelona, homólogos a los de la ciudad en la que se ejecuta el proyecto.

CRITERIOS DE VALORACION PARA LA MODALIDAD DE CIUDADES ESPECÍFICAS

ANUALES Y PLURIANUALES		B.1
		Hasta
1.Pertinencia		30
1.1	Por el grado de adecuación del proyecto al Plan Director y a los ámbitos prioritarios de esta modalidad descritos en la convocatoria	10
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla	10



1.3	Por el grado de implicación y coordinación de las autoridades locales pertinentes en relación al proyecto presentado	10
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		15
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y operativa en relación al proyecto presentado	7
2.2	Por el conocimiento de la entidad solicitante (o agrupación, si procede) y de la contraparte en relación a la temática específica y a la zona geográfica del proyecto presentado	5
2.3	Por la implicación de actores locales de Barcelona	3
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción (descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	4
3.3	Por la adecuación de los elementos de seguimiento y evaluación en relación al proyecto presentado	6
3.4	Por el grado de compromiso y de implicación del socio local en el proyecto	5
3.5	Por el grado de compromiso y de implicación de los principales actores en el proyecto	5
4. Viabilidad y sostenibilidad		10
4.1	Por el grado de viabilidad del proyecto	4
4.2	Por el grado de sostenibilidad del proyecto	6
5. Características del presupuesto		10
5.1	Por la adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado	10

C. PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL

El Programa de Educación para la Justicia Global responde al objetivo específico 10.4 del Plan Director, de promover la responsabilidad global de la ciudad de Barcelona en favor de la justicia global mediante el apoyo a actuaciones de Educación para la Justicia Global impulsadas por la ciudadanía barcelonesa y a la estrategia de Educación para la Justicia Global 2019-2021 impulsada por la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional.

Se dirige a intervenciones enmarcadas en las siguientes dimensiones:

- **Sensibilización:** acciones a corto plazo para dar a conocer algunos aspectos de la realidad, denunciar, cuestionar ideas, creencias o valores preconcebidos a través de la información y de la identificación afectiva.
- **Formación:** acciones a medio-largo plazo destinadas a la comprensión de las desigualdades Norte-Sur, sus causas y consecuencias, a partir de una propuesta pedagógica curricular dirigida a un público concreto, y con una visión crítica que busca promover acciones hacia un cambio de actitudes.
- **Investigación:** análisis en profundidad de la problemática de desarrollo y fundamento de propuestas de cambio en cuanto a un desarrollo humano.
- **Movilización ciudadana e incidencia pública y política:** acciones encaminadas a la transformación de políticas municipales, nacionales o internacionales, hacia un mundo más justo.



Los proyectos deberán incluir como mínimo una de estas dimensiones.

Crédito presupuestario y cuantías máximas:

C. EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL					
DURACIÓN	MODALIDAD	Financiación máxima (SOLITARIO)	Financiación máxima (AGRUPACIÓN)	CRÉDITO PRESUPUESTARIO 2.370.000 €	
				2022	2023
ANUAL	C1	30.000	40.000	420.000	
PLURIENAL	C1	30.000 / año	40.000 / año	390.000	390.000
ANUAL	C2	15.000	20.000 (mínimo 2 centros educativos o 1 centro educativo y entidades en agrupación)	330.000	
PLURIANUAL	C3	30.000 / año	40.000 / año	300.000	300.000
ANUAL	C4	30.000	40.000	240.000	
		Importes máximos a solicitar			

En caso de solicitar una cuantía superior a la permitida cada año, la solicitud no será admitida a trámite.

En el caso de los proyectos plurianuales de **Educación para la Justicia Global**, el conjunto de aportaciones de la entidad solicitante, la entidad agrupada si se da el caso, y la población destinataria del proyecto representará como mínimo el **15%** del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

En caso de que la duración del proyecto no se ajuste a la/s prevista/s para cada modalidad, la solicitud no será admitida a trámite.

Incompatibilidades genéricas del programa:

- No se puede presentar el mismo proyecto a diferentes modalidades ni programas
- No se pueden presentar dos proyectos diferentes a la misma modalidad
- No se puede presentar el mismo proyecto en formato anual y plurianual

MODALIDAD C.1. Proyectos de Educación para la Justicia Global alineados con los objetivos del Plan Director

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No se pueden presentar las entidades que tengan un proyecto de esta modalidad (C.1) con cargo al presupuesto 2022.

La solicitud que incumpla esta incompatibilidad específica no será admitida a trámite.

Descripción:

Se entiende la educación para la justicia global como un proceso de conocimiento y de análisis crítico de la realidad que vincula la acción local y su dimensión global. La finalidad es promover una conciencia crítica hacia las causas que generan desigualdades y conflictos. También contribuye al cambio de



actitudes y prácticas que tienen que hacer posible una ciudadanía responsable, respetuosa y comprometida con la transformación social.

La finalidad de la Educación para la Justicia Global es favorecer la autonomía, el empoderamiento y el compromiso ético, político y corresponsable de los ciudadanos y ciudadanas en la construcción de un mundo más justo y equitativo a través de procesos educativos y participativos.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en alguno de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 6, y sus respectivos objetivos específicos.

Prioridad temática específica: se tendrán especialmente en cuenta los proyectos que promuevan específicamente el derecho a migrar, a desplazarse y al refugio, la soberanía alimentaria, la soberanía energética o la soberanía digital.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD C.1

ANUALES Y PLURIANUALES		C.1
		Hasta
1. Pertinencia		25
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos, valores y metas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	6
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla la intervención	10
1.3	Por el grado de adecuación del proyecto a la Educación para la Justicia Global y la incorporación de la dimensión global (vínculo local-global)	9
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		10
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y técnica (conocimiento de la temática) en relación al proyecto presentado	10
3. Diseño y Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, plausible y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y solidez de los mecanismos de cambio	5
3.3	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción	5
3.4	Por la adecuación de los elementos de la matriz de evaluación al diagnóstico y relato del proyecto	5
3.5	Por el grado del compromiso e innovación de otros agentes y población meta en el proyecto	5
4. Sostenibilidad y viabilidad		15
4.1	Por el grado de sostenibilidad y viabilidad del proyecto	15
5. Características del presupuesto		15
5.1	Por el grado de adecuación del presupuesto al relato de cambio del proyecto	15

MODALIDAD C.2. Proyectos de aprendizaje servicio presentados entre una ONG y uno o más centros educativos (Educación formal y no formal)



Incompatibilitades específiques de la modalitat:

- No hay

Descripción:

La metodología educativa de Aprendizaje Servicio combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto bien articulado en el cual los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Se reconoce a la comunidad/territorio como agente educativo, formador y transformador. En este sentido, se fomenta que los y las participantes en estos proyectos puedan aplicar sus aprendizajes en la comunidad ofreciendo un servicio a las entidades y asociaciones del ámbito de la Justicia Global y Cooperación Internacional, partiendo de una necesidad real de las entidades con una clara vocación educativa y de Justicia Global.

Esta modalidad se dirige a entidades y ONGs que trabajen en el ámbito de la Cooperación y Educación para la Justicia Global, y a centros de educación formal y no formal (Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado medio y superior, Universidades, Educación en el tiempo libre, centros de adultos, centros de intervención socioeducativa con personas en situación de riesgo, y otros centros).

Las entidades y los centros educativos deben presentar el proyecto conjuntamente. La entidad debe ser quien presente la solicitud.

Temporalidad:

Los proyectos deberán llevarse a cabo durante el segundo y/o tercer trimestre del curso 2021-2022 o proyectos que se inicien durante el primer trimestre del curso 2022-2023. La duración de los proyectos será de 12 meses como máximo.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en alguno de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 6, y sus respectivos objetivos específicos.

Aspectos que se tendrán en cuenta para la valoración:

De acuerdo con el Centro Promotor de Aprendizaje Servicio¹ y la estrategia de la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional derivadas de su trabajo conjunto son los siguientes:

- El proyecto parte de necesidades sociales o retos cívicos reales.
- El servicio se concreta en una o varias acciones adecuadas a la edad de las personas participantes y da respuesta a las necesidades detectadas. Se valoran positivamente los proyectos que propongan tareas de servicio innovadoras y creativas para abordar estas necesidades.
- Los aprendizajes están vinculados a competencias, conocimientos y saberes curriculares.
- Se explicita la vinculación entre el aprendizaje, el servicio y las necesidades sociales.
- Los y las jóvenes tienen una participación significativa en las diversas fases del proyecto: el diseño y la planificación, la ejecución y la evaluación.
- Se incorporan elementos innovadores en todas las fases del proyecto. En caso de proyectos de continuidad, se tendrá en cuenta el valor añadido de la propuesta en relación a ediciones anteriores del proyecto.

¹ El Centro Promotor de APS es una asociación de personas y entidades con un proyecto compartido donde trabajan el GREM, el ICE y el GREDI de la Universidad de Barcelona, la Fundación Catalana de l'Esplai, Minyons Escoltes y Guías de Catalunya, la Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Catalunya, la Fundación Escuela Cristiana, la Fundación Jaume Bofill y la Federación Catalana de Voluntariado.



- El proyecto tiene un impacto amplio en relación a los participantes y la comunidad. Se valoran de manera específica aquellos proyectos que abren posibilidades en otros ámbitos y etapas educativas.
- El proyecto explicita la vinculación con la Justicia Global, sus temáticas y el vínculo entre la dimensión global del proyecto y el contexto local de intervención.
- El proyecto prevé espacios y actividades de reflexión específicos.
- El partenariado entre la entidad y el centro educativo es pertinente y los dos equipos se sienten participantes activos en la propuesta favoreciendo el trabajo en red entre diferentes agentes.
- Se prevé una evaluación de los aprendizajes de las personas participantes y del proyecto en general.
- El proyecto incluye un espacio de reconocimiento y celebración por la labor que han desarrollado las personas participantes.
- El proyecto prevé la difusión y comunicación como estrategia para incrementar el impacto.
- Queda garantizado que el proyecto es sostenible y replicable. Se valora de manera específica la previsión de estrategias de traspaso y apoderamiento a los centros.
- El proyecto queda incluido en la estrategia educativa de la entidad y en el proyecto educativo de centro, como indicador de la progresiva incorporación del aprendizaje servicio a su dinámica educativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD C. 2

ANUALES		C.2
		Hasta
1. Pertinencia		25
1.1	Por el grado de adecuación del proyecto a la metodología de aprendizaje servicio	12
1.2	Por el grado de adecuación del proyecto a la Educación para la Justicia Global, a la convocatoria de subvenciones y a los objetivos, valores y metas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	13
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		10
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa, operativa y técnica en relación al proyecto presentado	10
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, plausible y elaborada correctamente	5
3.2	Por la descripción y fundamentación de las tareas de servicio y coherencia con la situación existente y la problemática en la ciudad de Barcelona que motiva la necesidad social a la cual atiende el proyecto	8
3.3	Por la descripción y fundamentación de los aprendizajes curriculares o de proyecto educativo que se desarrollarán	8
3.4	Por el grado de coherencia y vinculación entre el servicio, los aprendizajes curriculares y la necesidad social	4
3.5	Por el grado de implicación de los y las participantes y los espacios de participación que tendrán	3
3.6	Por el grado de descripción y fundamentación de los espacios y actividades de reflexión	3
3.7	Por el grado de incorporación de una cultura evaluadora en todos los elementos del proyecto	2
3.8	Por el grado de detalle en la difusión del proyecto, el reconocimiento de los y las participantes y las celebraciones	2



4. Sostenibilidad y viabilidad		15
4.1	Por el grado de sostenibilidad, replicabilidad, alcance e impacto del proyecto	15
5. Características del presupuesto		15
5.1	Por el grado de adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado	15

MODALIDAD C.3. Proyectos dirigidos a promover la coherencia de políticas públicas para la Justicia Global

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Descripción:

En el marco del programa de Educación para la Justicia Global, y en base al objetivo estratégico 10 del Plan Director, de mejorar la coherencia de políticas para la justicia global, se establece una modalidad dirigida específicamente a desplegar el principio de coherencia con la Justicia Global: 1) en el conjunto de la acción de gobierno de la ciudad y de las administraciones públicas supramunicipales en las que está incardinada la ciudadanía barcelonesa; 2) en la acción de los agentes de la ciudad diferentes de las administraciones públicas (grupos de interés particulares, empresas, consumidores, etc). Es decir, el enfoque de cooperación de banda ancha, que aborda los efectos que pueda tener cualquiera de las políticas de estas administraciones públicas y de otros agentes de la ciudad no públicos sobre el bienestar de la población mundial, con especial atención a las poblaciones vulnerables y a los países empobrecidos.

La finalidad de los proyectos es promover actuaciones que:

- Identifiquen el grado de responsabilidad de los agentes de la ciudad (sean administraciones públicas o no), sus valores, los mecanismos y los procesos asociados en la generación de problemáticas globales con repercusiones locales sobre poblaciones vulnerables.
- Definan estrategias encaminadas a la justicia global.

La tipología de proyectos es la siguiente:

- Elaboración, publicación y difusión de informes de investigación y *policy papers*
- Planes de formación de colectivos específicos
- Campañas de comunicación
- Procesos de incidencia en políticas públicas
- Planes de incidencia pública y movilización

Todos los proyectos deben incorporar acciones de sensibilización, difusión y comunicación dirigidas a la ciudadanía de Barcelona y deben establecer claramente los impactos **en el exterior** que están teniendo o pueden tener las políticas o acciones identificadas.

Objetivos:

Las intervenciones propuestas deberán incidir positivamente en alguno de los objetivos estratégicos y objetivos específicos que establece el Plan Director vigente, excepto el objetivo estratégico 6, y sus respectivos objetivos específicos.

Aspectos que se tendrán en cuenta para la valoración:

- El grado de impacto que tienen estas políticas o acciones **en el exterior y especialmente en colectivos con derechos especialmente vulnerados en el exterior**
- Los proyectos que combinan diferentes dimensiones de la Educación para la Justicia Global: investigación, comunicación, formación e incidencia política y pública



- La experiencia previa y la trayectoria en este ámbito de actuación
- La pertinencia de la política, el instrumento, y los actores elegidos
- El grado de concordancia con los debates de la opinión pública de la ciudadanía de Barcelona y **del exterior** (comunidades afectadas en el exterior o redes de entidades para la justicia global internacionales)

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD C. 3

ANUALES		C.3
		Hasta
1. Pertinencia		25
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos, valores y metas del Plan Director de Cooperación para a la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	6
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto de la política que se aborda	11
1.3	Por el grado de adecuación del proyecto a la hora de abordar la vulneración de derechos de la población exterior objeto de la intervención	8
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		10
2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y técnica (conocimiento de la temática) en relación al proyecto presentado	10
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, plausible y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y solidez de los mecanismos de cambio	5
3.3	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción	5
3.4	Por la adecuación de los elementos de la matriz de evaluación al diagnóstico y relato del proyecto	5
3.5	Por el grado de compromiso e innovación de otros agentes y población meta en el proyecto	5
4. Sostenibilidad y viabilidad		15
4.1	Por el grado de sostenibilidad y viabilidad del proyecto	15
5. Características del presupuesto		15
5.1	Por el grado de adecuación del presupuesto al relato de cambio del proyecto	15

MODALIDAD C.4. Proyectos de incidencia y Educación para la Justicia Global que promuevan la justicia ambiental, en el contexto de emergencia climática global.

Incompatibilidades específicas de la modalidad:

- No hay

Descripción:



En el marco del programa de Educación para la Justicia Global, y en base a los objetivos específicos 2.5, de fomentar la educación para la sostenibilidad y 2.6, de reforzar las capacidades institucionales y de la sociedad civil para denunciar los impactos negativos de los modelos extractivistas y promover modelos de producción, consumo e intercambio alternativos (sostenibles y justos), se establece una nueva modalidad que tiene la voluntad de dar a conocer a la ciudadanía de Barcelona la realidad y el contexto de la emergencia climática y sus impactos en el Sur Global, así como de cualquier otro ámbito de la justicia ambiental, a través de acciones de sensibilización, difusión y comunicación y campañas de incidencia.

Todos los proyectos **deben establecer claramente los impactos en el exterior, en aspectos de justicia ambiental y/o justicia climática.**

Esta modalidad se dirige a las entidades que trabajen la incidencia y la Educación para la Justicia Global con experiencia en el ámbito de la justicia ambiental.

La finalidad de estos proyectos es, entre otras:

- Contribuir a mejorar el **conocimiento por parte de la ciudadanía de Barcelona** de las relaciones de causalidad globales que constituyen la base de la actual emergencia climática y sus impactos en el Sur global.
- Favorecer la **producción y comunicación de conocimiento** sobre la situación internacional ambiental y climática actual para impulsar las **políticas públicas y el cambio cultural** necesarios para hacer frente a la crisis climática global, con énfasis en el impacto en los territorios y poblaciones especialmente afectados del Sur Global (por ejemplo, refugiados climáticos, vulneración de derechos ambientales, etc.), así como sobre las generaciones futuras.
- **Hacer el mapeo de los principales vectores locales** causantes de las presiones ambientales y climáticas que afecten la justicia global.
- **Reforzar el tejido de asociaciones de Barcelona** que trabajan por la justicia climática y ambiental, especialmente si trabajan con contrapartes internacionales haciendo incidencia o apoyando a personas defensoras ambientalistas en países del Sur.
- Observar la dimensión extraterritorial de los cambios que se propongan en la ciudad cuando estos afecten a la justicia climática y ambiental planetarias.

Aspectos que se tendrán en cuenta para la valoración:

- Grado de alineación con planes y políticas en la materia, locales e internacionales (por ejemplo, la capitalidad alimentaria sostenible Barcelona 2021, el Plan Clima 2018-2021, la Declaración de Emergencia Climática etc.)
- La promoción de los movimientos de jóvenes que luchan por la justicia climática.
- El proyecto propone metas concretas para avanzar en el paradigma del decrecimiento.
- El proyecto incorpora de manera concreta la justicia intergeneracional.
- La participación en el proyecto de colectivos o redes del Sur Global afectados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL. MODALIDAD C.4

ANUALES		C.4
		Hasta
1. Pertinencia		25
1.1	Por el grado de alineación del proyecto con respecto a la convocatoria de subvenciones y los objetivos, valores y metas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global del Ayuntamiento de Barcelona	6
1.2	Por el grado de pertinencia del proyecto respecto del contexto donde se desarrolla la intervención	10
1.3	Por el grado de adecuación del proyecto a la Educación para la Justicia Global y la incorporación de la dimensión global (vínculo local-global).	9
2. Capacidad operativa de los agentes participantes		10



2.1	Por la capacidad de gestión administrativa y técnica (conocimiento de la temática) en relación al proyecto presentado	10
3. Metodología		35
3.1	Por la fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, plausible y elaborada correctamente	15
3.2	Por el grado de claridad y solidez de los mecanismos de cambio	5
3.3	Por el grado de claridad y factibilidad del plan de acción	5
3.4	Por la adecuación de los elementos de la matriz de evaluación al diagnóstico y relato del proyecto	5
3.5	Por el grado del compromiso e innovación de otros agentes y población meta en el proyecto	5
4. Sostenibilidad y viabilidad		15
4.1	Por el grado de sostenibilidad y viabilidad del proyecto	15
5. Características del presupuesto		15
5.1	Por el grado de adecuación del presupuesto al relato de cambio del proyecto	15

13. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente se detalla la información básica sobre el tratamiento de los datos personales. También se puede encontrar toda la información del tratamiento 0334 en el enlace siguiente: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades?tractament=0334>

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona. Pl. Sant Jaume, 1. 08002 Barcelona

Delegado de protección de datos: Se puede contactar en el enlace siguiente: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteu-amb-delegat-proteccio-dades>

Avda. Diagonal, 220, 4.ª planta. 08018 Barcelona

Finalidad del tratamiento: Gestión de las subvenciones pedidas al Ayuntamiento de Barcelona.

Legitimación: Ley 38/2003, General de Subvenciones

Derechos de las personas: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre los datos, mediante el enlace siguiente: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>

Si no se ha obtenido plena satisfacción en el ejercicio de los derechos, se puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos, c/ Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Se puede encontrar toda la información de la política de privacidad y protección de datos en: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades>

14. CÓDIGO ÉTICO

Los y las solicitantes deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios y beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:



- Las Bases reguladoras.
- Esta convocatoria.
- La Normativa General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 4 de enero de 2011.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 22 de diciembre de 2021

Secretaria delegada del Área de Derechos Sociales, Justicia Global, Feminismos y LGTBI

M. Victoria Moreno Ortiz

(TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DEL ANUNCIO OFICIAL PUBLICADO EN CATALÁN EN EL BOPB EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y CORREGIDO POR EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOPB EL 19 DE ENERO DE 2022. EN CASO DE DISCREPANCIAS, LA ÚNICA VERSIÓN VÁLIDA ES LA PUBLICADA EN EL BOPB)